



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0055

(19 MAR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0250 del 26 de febrero de 2014”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201771, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 21, con el siguiente perfil:



OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP	
A continuación se presentan las características básicas del empleo	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Número de empleo CNSC:	201771
Nivel Jerárquico:	Profesional
Código del empleo:	2028
Grado:	21
Denominación:	Profesional Especializado
Asignación Salarial:	\$4.448.103
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PARAFISCALES
Propósito principal del empleo:	Representar judicial y extrajudicialmente a la UGPP en los procesos relacionados con temas de la Subdirección, aplicando los mecanismos de seguimiento y vigilancia de la defensa integral de la entidad.
Requisitos de	Título profesional en derecho. Título de postgrado en la modalidad de especialización en derecho de materia: comercial, administrativo, constitucional, tributario, seguridad social, procesal, laboral, del trabajo, sociedades, privado, instituciones jurídico políticas o público. Tarjeta o matrícula profesional vigente.

e

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0250 del 26 de febrero de 2014”

Requisitos de Experiencia:	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada						
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1. Título profesional en derecho. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.						
Funciones del empleo							
Proyectar las respuestas a presentar ante las autoridades judiciales dentro de los términos procesales correspondientes, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad dentro del marco legal vigente.							
Proponer la intervención de la UGPP en los procesos judiciales que se adelanten en los cuales exista interés de acuerdo con las competencias de la entidad y especialmente en los temas de los recursos parafiscales y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad dentro del marco legal vigente.							
Elaborar los escritos con los cuales la UGPP tomará posición (impugnación o defensa) frente a las diferentes autoridades de las distintas jurisdicciones, cumpliendo los estándares de calidad y oportunidad requeridas.							
Realizar seguimiento y vigilancia judicial y administrativa a los procesos en los cuales interviene la entidad, generando los reportes periódicos que permitan conocer el estado de los mismos y los indicadores y estadísticas respectivas.							
Administrar y actualizar la herramienta informática o base de datos que sea definida por la entidad para llevar a cabo el seguimiento a los procesos judiciales y administrativos, de acuerdo con los procedimientos definidos.							
Realizar, cuando se requiera, el proceso o las funciones de vigilancia judicial o administrativa in situ, recolectando los documentos pertinentes para hacer efectiva la defensa de la entidad y cumpliendo estándares de calidad y oportunidad dentro del marco legal vigente.							
Llevar a cabo el análisis las causas de los procesos administrativos o judiciales y presentar los informes correspondientes, con el propósito de retroalimentar a la entidad para tomar acciones de mejora que permitan disminuir los índices de vulnerabilidad y riesgo jurídico, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad dentro del marco legal vigente.							
Efectuar la vigilancia de las acciones constitucionales que sean impetradas por los ciudadanos en temas de parafiscales y participar en las mismas cuando así se defina por la alta dirección de la entidad, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad dentro del marco legal vigente.							
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Vacantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOGOTA D.C.</td> <td>BOGOTA D.C.</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Vacantes	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	4
Departamento	Municipio	Vacantes					
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	4					

El señor OSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.068.876, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201771. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201771, este ente universitario determinó que el aspirante OSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201771, mediante la Resolución 0250 del 26 de febrero de 2014, publicada el 28 de febrero del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (4) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201771, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201771	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 21

Ca

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0250 del 26 de febrero de 2014"

Denominación: Profesional Especializado

Dependencia: SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PARAFISCALES

Vacantes: 4

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	78,74	7176454	FABIO HERRÁN RODRÍGUEZ
2	78,63	87068876	ÓSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ
3	78,46	52960764	ANDREA JOHANNA PARRA PEÑA
4	77,64	3091285	NELSON ENRIQUE SALCEDO CAMELO
5	76,68	79964822	ANDRÉS VIVAS ÁLVAREZ
6	74,56	52931258	NATALIA DEL PILAR CASTELLANOS FLECHAS"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante OSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ mediante oficio del 6 de marzo de 2014, radicado bajo el número 7315, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las siguientes personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

e

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0250 del 26 de febrero de 2014"

=====

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *OSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.068.876, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0250 del 26 de febrero de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201771.

ARTICULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *OSCAR EDUARDO ESTRADA LÓPEZ*, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: oestradal@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

19 MAR 2014



JOSE E. ACOSTA R.
Comisionado

Aprobó: Blanca Clemencia Romero A. 
Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. 
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera 